







CONTRATO N° 256 DE 2016

PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DE LA BENEFICENCIA DE ANTIQUIA CON LA CAMPAÑA APUESTA LEGAL EN LAS FIESTAS DE LA RUANA

MUNICIPIO DE CARAMANTA

Entre los suscritos, BENEFICENCIA DE ANTIQUIA, Empresa Industrial y Comercial del estado. del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, vecina de Medellin, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será BENEDAN y el señor CARLOS MARIO PATIÑO GARCÍA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 71.991.593, actuando en su calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE CARAMANTA, identificado con NIT. 890.984.132-5, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1)Que la Beneficencia de Antioquia, es titular del monopolio rentistico de los juegos de stierte y azar en Antioquia, donde su misión es generar recurso para la salud; para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes, y a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio departamental. 2)Que la Dirección Comercial de la Beneficencia de Antioque, es la escargada de velar por los ingresos de la compañía, en este sentido es la respensabilido de la realización de actividades encaminadas al crecimiento de las ventas, publicidad institucional en medios masivos y reconocimiento de nuestros productos como líderes en el sestar. Can el fin de dar cumplimento a los objetivos y metas comerciales de la Beneficencia de Amerquia y de acuerdo al plan de mercadeo, es indispensable realizar campañas de comunicación en eventos que congreguen al público objetivo de la Lotería de Medellin y medios donde la publicata institucional sea de gran impacto, esto con el fin generar recordación y posicionamiento de marca. Es por ello, que la entidad considera relevante su participación en las diferentes festividades, congresos, propuestas artísticas y deportivas que realicen los diferentes municípios, corporaciones y/o organizaciones en el departamento.3)Que para la vigencia 2016, se definió la finculación de la "Beneficencia de Antioquia-Apueste Legal por la Salud" en eventos masivos tales como las fiestas de la Ruana, actividad que se llevará a cabo en el municipio de Caramanta del 11 al 14 de Noviembre de 2016. Esto, además de fortalecer el valor social de la empresa, también permite promover la cultura de la legalidad, en todas las modalidades de juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia. Esta herramienta de comunicación, permite integrar esfuerzos sociales, civiles y del Estado, para fortalecer los recursos con destino a la salud y atenuar el flageto de la ilegalidad que desangra las finanzas de la región, en detrimento de los programas y los proyectos de la beneficia a las personas de escasos recursos.4) Que la estrategia de publicidad, referente al control de juego ilegal se direcciona en diferentes aspectos, dentro de los cuales se encuentra generar una cultura ciudadana a través de pedagogía y educación, lo cual tiene injerencia directa en la disminución de situaciones anómalas de adulteración o falsificación de billetería y/o formularios que hacen parte integral de los juegos de suerte y azar 5) Que dado lo anterior, se requiere realizar un contrato para la participación publicitaria de la Lotería De Medellin en las fiestas del Turismos y La Ganadería del Municipio de La Pintada.6) Que existe













estudio de conveniencia y oportunidad. 7) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Participación publicitaria de la Beneficencia de Antioquia en las fiestas de la Ruana del Municipio de Caramanta. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES:EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Exhibición de pendón con publicidad de la Lotería de Medellin donde se realicen las principales actividades de las fiestas, el cual será suministrado por BENEDAN.2)Menciones por parte de presentador en las principales actividades de las fiestas. 3) Entregar con la cuenta de cobro o la factura, un informe sobre las actividades realizadas y el registro fotográfico donde se evidencie la exhibición de la publicidad, con las especificaciones técnicas pactadas, en la fecha del evento, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.4)Realizar todas las actividades relacionadas que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.5) Garantizar a la Beneficencia de Antioquia que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales. 6) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 7) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 8) Informar oportunamente a la Beneficencia de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la caristilución y la ley. 9) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidença en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Beneficencia de Antioquia o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN: BENEDAN se obliga para con ELCONTRATISTA a: 1). Colaborar con EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de samplimiento por parte del supervisor. CLÁUSULA CUARTA.PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato iniciará con la firma del acta de inicio hasta el 19 de noviembre de 2016. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor latal del contrato será de hasta DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000). Los valores causados a favor de EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, la serán cancelados en un único pago, para el cual deben presentar la factura o cuenta de cabro en original y copia, planilla de pago por parafiscales y seguridad social o documento que ampare la exención del pago del mismo. Estos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato y tener el informe de supervisión elaborado en el formato indicado por la Oficina Asesora Jurídica. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal Nº 962 del 02 de noviembre de 2016 con cargo al rubro 24682064B5011, de la actual vigencia. CLÁUSULASÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los





representante fundiquentes directoris empleados representantos y anima todo replema todisent rental demandes, fuició, procedimento, mendalos judicales, sentencias, broenes y decretos Crésión adun la sumadas la pronunciados en cunum da radas o de quelquero un eller, y refere las MAI CONSENSE E EL CONTRATISTA CLÁUSULA NOVENA, CESIÓNDEL CONTRATO: E prives rije compete na padrá sancedida pardel o totaln arto a nincuma pervena narize lo i chilica, ques en consenso calchranc en consideración a la carecha de EL CONTRATISTA. <u>CLAUSULA DECIMA</u> PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se pedemocrata utur la forma del mismo y **su ejecució**n minara una vez se conteben las gólicas, si su regul restan las publica de Comprem se Presuduesta y obsteriormente, os pares firma el Altre de Inivia. OLÁUSULA CÉCIMA PRIMERA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL, BENEDAN DO ADDRIGHE I FELF cultula di l'actroist l'abora con EL CONTRATISTA sus ome eados, autorieu l'administracione le ravergami percent a colo este bajo sa pependencia o subordinación. EL CONTRATISTAse el bisco responsacie de logaci de las grestaviones y demás domachos **acomaces album** dos por a logaciona otar sa producida o su caron <u>Claubula D</u>ÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISION BENEDAN ista ginerá i tomo la cialivásor i de constato la libractiva Cappertrak divas igilian libada libra uconta PARAGR<u>afo primero:</u> benedan india discliber **el promis**or de contrato disclosivo. nomelation interestante. Sin quit este anguappe una modificación a contra a que su aux relativos PARAGRAFO SEGUNDO: So detera anever paraj**cada pa**ço **s**ignisme de a que están de la magra u cual celecter represente en ci formato establacido comba Elifedor para la cramp. CLAUSULA DECIMO TERCERA INHABILIDADES É INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATIETA HIDAVIDADE 1979 à l'Exclusion de este company no **so énchem**e **é**curs, l'empo de les innes descir d incomposib lacca compagnadas en la ba**r conso** coña do uno el centre y firme el cimes, de ranabilitates impérimentes, incompa**té, cautés y p**yrémics de interasna ogratico de la HUNDE CLAUBULA DÉCIMO CUARTA CHIPLIMENTO OBLIGACIONES PARAFISCA FE Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. En una redinación de EL CONTRATISTA el 1979), mit 170 du sua abigacione**s francial Sistem**e de Securidad Subali Integral. Paláteciales, Dajas de Competitation Familiar, Sena 🖦 🖼 PF) quando e ello lieva unas por lo qual el inquimotimonio no HMA INCONTRACT REFERENCIAS 🐞 anumum a la normalizada vilonte pala e come CARLO SI CLÁUSULA DÉCIMO <u>ACINTA, DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.</u> Palabalima de sem en Responde montral acrestiga de cidade en Medo (n. Dobolomento, del Refuebble Hacile, de se Coemical as some where y compression as a last discrete in moral of LA CONTRATANTE: Dale 3 47 for 45-42 Market 44 at the energy proving grow EL CONTRATISTAL Committee R.PF Ta ar **ang, w**ildow**is** epish contocends இcaramanta anticowa po , on

Poro consul que se tim a क्षेत्रिक्षवंशी e, ence once (PS) d'as del mos on noviembro de 2015

ا الكاني ال الكانية CARLOS MARIO PATENTIA ARCIA

7.12 a.C. L. Luca Partierati Visation distribus Mescado et 2.77 p. K. Luc Patrie in Administration in terral Confessional Confession (L. C. Bullion, J. C. Bullion, L. C. Bullion, L. C. Bullion, Confessional Con

> . National read to retigine expresses a final por fine part of the control of the